

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 72/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/17-2018, POR EL QUE SE OTORGA COMPETENCIA A ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN MATERIA MERCANTIL PARA CONOCER DE JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES ORALES."**, que al tenor señala lo siguiente: -

"...PRIMERO. Los órganos jurisdiccionales en materia mercantil con competencia oral mercantil, siendo éstos: -

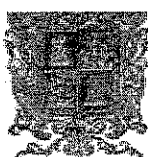
1. Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado; -
2. Juzgado Segundo Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado; -
3. Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito; -
4. Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito; -
5. Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado; y -
6. Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Quinto Distrito Judicial del Estado. -

Conocerán, sin perjuicio de la competencia que actualmente poseen en sus respectivas jurisdicciones relativa a los procedimientos orales mercantiles, de los asuntos a que se refiere el Título Especial Bis "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral", del Libro Quinto del Código de Comercio, en vigor, cuya demanda se funde en cualquiera de los documentos que traigan aparejada ejecución previstos en el artículo 1391 del citado Código, y la cuantía que se reclame sea conforme a los límites establecidos en el artículo 1339, de la referida legislación mercantil. -

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, con sujeción y observancia de las previsiones contenidas en el Transitorio Tercero del Decreto por el que



se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, mediante el cual se adicionó al Libro Quinto el Título Especial Bis, denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral", referido, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad. -----

TERCERO. Los Juzgados Segundo Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado; Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito; Segundo Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito; Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado; y Mixto Civil-Familiar-Mercantil del Quinto Distrito Judicial del Estado, seguirán conociendo de todos los juicios mercantiles incluyendo los que se tramiten en la vía oral, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio. -----

CUARTO. La Dirección de Tecnologías de la Información, deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Registro y Control de Inicios y Promociones (OFPAC), así como a los Sistemas de Gestión Electrónica de Expedientes, de Archivo Judicial y de Central de Actuarios, para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten en las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Primera Instancia en que sea procedente, a fin de introducir el campo de captura relativo al nuevo tipo de juicio ejecutivo mercantil oral y ajustar el importe anual de las cuantías señaladas para los Juicios Orales Mercantiles hasta su desaparición, de conformidad con lo previsto en los Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación; debiendo informar en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, de las medidas adoptadas al respecto. -----

QUINTO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo. -----

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a los Directores del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiado y Unitario del Trigesimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar..."

Se remite copia del Acuerdo en comento, al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de enero de 2018
**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.
(Para conocimiento)
C.c.p. Minutario
CCCS/gbmt

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090,
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256